

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	148.624.042
05	Transferencias Corrientes	925.291
06	Rentas de la Propiedad	199.517
07	Ingresos de Operación	1.458.800
08	Otros Ingresos Corrientes	56.656
09	Aporte Fiscal	143.431.481
10	Venta de Activos No Financieros	904
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.085.705
15	Saldo Inicial de Caja	465.688
	GASTOS	148.624.042
21	Gastos en Personal	49.911.999
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.016.124
23	Prestaciones de Seguridad Social	70
24	Transferencias Corrientes	74.216.536
25	Integros al Fisco	55.756
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.939.001
31	Iniciativas de Inversión	531.420
33	Transferencias de Capital	6.953.066
34	Servicio de la Deuda	70

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Energía.

Al personal contratado a honorarios con cargo al subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

02 Prorrógase por el año 2025 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

871.948

04 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.